



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MDP

Pichanaqui, 21 de abril, 2017.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°07-2017-MDP, de fecha 19 Abril del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuesto participativo anuales, como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejercen conforme a ley, todo ello en concordancia con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la ley marco del presupuesto Participativo, modifica mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, desarrollado en armonía con los planes de desarrollo concertado.

Que, con resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto participativo, asimismo establece que mediante ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el ejercicio fiscal 2018, la misma que consta de III títulos, XV capítulos, 36° artículos y ocho (08) disposiciones finales.

ARTÍCULO 2°.- Déjese, sin efecto todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente ordenanza conforme a la ley y encargar a los responsables de la oficina de informática la publicación de la presente ordenanza y el reglamento en la página web de la institución (www.munipichanaqui.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DISTRITO DE PICHANAQUI

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- OBJETIVO

Regular el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio 2018 del Distrito de Pichanaqui, así como reglamentar la participación de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas.

Artículo 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad, Promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del Distrito para identificar, priorizar, planificar y ejecutar los proyectos de inversión pública para alcanzar los objetivos y resultados de participación del desarrollo humano sostenible por la vía participativa al presupuesto del año 2018.

Artículo 3°.- ALCANCE

El siguiente proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2018 del Distrito de Pichanaqui, comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas del distritos, para efectos de la formulación concertada del presupuesto, de acuerdo a las Directivas y lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO II DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 4°.- SUSTENTO LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ❖ Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- ❖ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

❖ Ley N° 29298-Ley que modifica la Ley N° 28056.

CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES BASICAS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Presupuesto Participativo.**- Es un espacio de concertación por la cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.**- Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pichanaqui, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Distrito, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito: Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.
- c) **Sociedad Civil.**- Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas o Comités Vecinales, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado.**- Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter integral orientador del Desarrollo Distrital y del proceso del presupuesto participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano y largo plazo en concordancia con los planes sectoriales, Regionales y nacionales.
- e) **Equipo Técnico.**- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- f) **Problema.-** Es el hecho o circunstancias que limita el desarrollo y bienestar social, acentuando más las condiciones de pobreza de la población.
- g) **Potencialidad.-** Es la posibilidad de desarrollo de la realidad territorial correspondiente, en función a sus recursos y capacidades.
- h) **Acciones según Impacto.-** Se entiende por acciones de impacto distrital, a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a mayor cantidad de población y mejoran sus condiciones de vida.

CAPÍTULO IV DE LA IDENTIFICACION, REGISTRO Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 5°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Planificación y Presupuesto será la encargada de realizar la inscripción y registro de los agentes participantes que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada que participaran en el proceso participativo para el año fiscal 2018, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- ❖ Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- ❖ Ser organizaciones sin fines de lucro.
- ❖ Estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria. Finalizada esta fase, el Gobierno Distrital, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres participativos.

a) Organización de la Sociedad Civil Organizada:

- ❖ Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, que contenga la razón social de la organización.
- ❖ Copia del Acta donde consta la designación del Agente participante, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.
- ❖ Copia simple del documento de identificación del Agente participante.
- ❖ Declaración Jurada de veracidad de los documentos.

b) De las instituciones Públicas y Privadas:

- ❖ Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización.
- ❖ Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante el cual se acredita al Agente Participante.
- ❖ Copia simple del documento de identificación del Agente participante.
- ❖ Declaración Jurada de veracidad de los documentos.

Artículo 6°.- De los Derechos de los Agentes Participantes:

- ❖ Participar activamente en la organización, discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del presupuesto participativo 2018, así como los proyectos a ser priorizados para contribuir al logro de resultados, en el marco del Plan de Desarrollo concertado del Distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- ❖ Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- ❖ Recibir la información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso.
- ❖ Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

Artículo 7°.- Las Obligaciones de los Agentes Participantes:

- ❖ El agente inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su documento nacional de identidad (DNI).
- ❖ Respetar los lineamientos establecidos en la presente ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- ❖ Emitir su voto, personal en representación de la organización y/o institución a la cual representa.
- ❖ Participar con voz y voto durante los Talleres de Trabajo, según cronograma aprobado.
- ❖ Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso
- ❖ Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.
- ❖ Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados.

Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente Reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACION

Artículo 8°.- El Alcalde Distrital en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local convocan oficialmente a la población a participar en el proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2018.

Artículo 9°.- El Equipo Técnico

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo basado en resultados para ser incluidos en el Presupuesto Inicial del año 2018.

Artículo 10°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será conformado mediante Resolución de Alcaldía y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> PRESIDENTE | : Gerencia de Planificación y Presupuesto. |
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE | : Gerente Municipal |
| <input type="checkbox"/> MIEMBROS | : Sub Gerencia de Programación E Inversiones-OPI |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Servicios Público y Medio Ambiente
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Unidad Formuladora
Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
Secretaría General y Comunicación
Coordinador del Presupuesto Participativo

Artículo 11°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- ❖ Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- ❖ Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- ❖ Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- ❖ Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- ❖ Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente.
- ❖ La responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico es colegiada, e individual en función al cargo que desempeña en la Institución.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

Artículo 12°.- Una vez culminada la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes, el equipo técnico convocara a una reunión de trabajo con todo los agentes participantes del distrito para coordinar el cronograma del proceso, elección de del Comité de Vigilancia y rendición de cuentas del proceso anterior.

El comité de vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2018, estará conformado por (04) miembros de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal. El cargo de este comité es incompatible con la función del representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

El Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo 2018 tendrá vigencia de (02) años, debe ser formalmente reconocido por el Consejo Municipal. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben pecuniaria alguna. En el caso de reemplazo de alguno de ellos por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos miembros será hasta completar el periodo establecido.

Artículo 13°.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de presupuesto participativo 2018

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018 estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente, son competentes para:

- ❖ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- ❖ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- ❖ Vigilar que la Municipalidad cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- ❖ Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- ❖ Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo 2018, los miembros que pertenecen a presupuestos participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Las demás disposiciones referidos al Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo (CVPD) se sujetan a las disposiciones establecidas en su Reglamento de Funciones del CVPD.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ALCALDE

Don. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE